



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500797-00
Demandante: César Alegría Cuero
Demandado: Bogotá D.C – Secretaría de Educación Distrital
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 23 de febrero de 2022³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Accionante: redasejur@gmail.com ;
Accionado: chepelin@hotmail.fr ; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 24 de febrero al 9 de marzo de 2022.

² Ver documentos digitales “11.- 09-03-2022 CORREO” y “12.- 09-03-2022 APELACION DEMANDANTE”.

³ Ver documentos digitales “09.- 23-02-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “10.- 23-02-2022 NOTIFICACION SENTENCIA”.

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7a8eb595ec5ae961c34a1146e6562524d0364036d29049bf90aacb6e7abdd29

Documento generado en 11/07/2022 10:40:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**